

DECRETO N° 0927

NEUQUÉN, 05 SEP 2002

VISTO:

El Expediente TMF N° 989 -Año 1999 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén, y su adjunto Expediente SEO N° 8705-B-01 mediante el cual la señora Baronio Delia interpone recurso administrativo en relación a las actuaciones obrantes en el expediente mencionado en primer término; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0373/01 rechaza por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la señora Delia Baronio de Alfieri contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 989 -Año 1999, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 003/01;

Que a fs. 1/7 del Expediente SEO N° 8705-B-01 la señora Delia Baronio de Alfieri solicita la revisión del expediente del Tribunal de Faltas en relación a la cédula de notificación que no fue enviada a su domicilio, el cual había actualizado en notas remitidas a distintas dependencias municipales, aduciendo además que se acogió a la moratoria sobre derechos de edificación, la cual abonó totalmente;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 439/02 que obra a fs. 15/16, el cual expresa que, analizadas las actuaciones e infiriendo que la revisión solicitada es en relación a las notificaciones cursadas, éstas fueron efectuadas regularmente, observando los recaudos formales de lugar, tiempo y forma cumpliendo con la finalidad de que el encartado tome efectivo conocimiento de las resoluciones comunicadas;

Que al hecho que la recurrente no es parte, se suma su carencia de interés jurídico en la declaración de nulidad de las notificaciones, ya que la impugnante no ha expresado ni acreditado la existencia de un perjuicio, no ha mencionado las defensas que se ha visto impedida de oponer, ni tampoco el interés que persigue en su declaración, por lo cual el proceso llevado a cabo por el Juzgado de Faltas interviniente ha sido regular y en observancia de las normas

///...2°


MARIA ELISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

procesales que lo rigen, entendiendo que debe rechazarse el planteo efectuado por la Sra. Baronio de Alfieri;

Que el señor Intendente Municipal comparte los argumentos expuestos en el Dictamen mencionado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por la señora DE----- **LIA BARONIO de ALFIERI**, mediante el cual requiere se revean las actuaciones obrantes en el Expediente TMF 989-Año 1999; de acuerdo al Dictamen N° 439/02.-

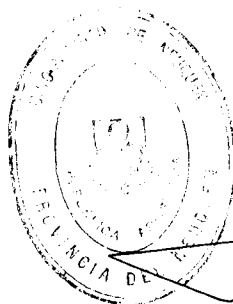
Artículo 2º) REMITIR el Expediente TMF N° 989 -Año 1999 y su adjunto Expediente SEO N° 8705-B-01 al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1, a sus efectos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

G.P.
ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO



[Handwritten signature]
LISA BARRERA
Directora Municipal de Desarrollo
Eco. Grú. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén